CONCEJALES PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Víctor Ángel Armendáriz Martínez
D. Abel Royo Verano
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
D. José Miguel Delgado Valerio
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticuatro de septiembre de dos mil quince, siendo las veintiún horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de todos los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión ordinaria tenida lugar el 3 de septiembre de 2015, siendo firmada por todos los corporativos.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000 EUROS.

El Sr. Secretario procede a leer a la propuesta de acuerdo de aprobación inicial de esta Ordenanza. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros de la Corporación, se procede a la votación.

Al amparo de lo preceptuado por el artículo 324 y 325 de la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en facturas cuyo importe total sea menor a cinco mil euros.

"*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*
La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, instaura en el ámbito de todas las Administraciones Públicas y con efectos desde el 15 de enero del 2015, la obligación por parte de los proveedores de expedir y remitir factura electrónica por los bienes o servicios prestados, recogiendo en su artículo 4, a su vez, una excepción a

esa regla general, cual es la previsión de que las Administraciones Públicas puedan excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y ello se deberá llevar a cabo, señala la Ley, reglamentariamente, esto es, mediante la aprobación de una Ordenanza, de conformidad con lo señalado en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. A efectos de adaptarse a esta nueva regulación de la facturación de las Admninistraciones Públicas de España, la Corporación Municipal acordó en sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, adherirse a la plataforma electrónica habilitada al efecto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, denominada FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. Considerando oportuno y conveniente hacer uso de la habilitación legal contenida en el artículo 4 de la Ley precitada, el Ayuntamiento de Mendavia, en uso de su potestad reglamentaria y en el ámbito de su competencia viene en adoptar la siguiente disposición general.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA EN FACTURAS DE HASTA 5.000 EUROS.

Artículo único.– Considerando lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el Ayuntamiento de Mendavia excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores de facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.
Disposición final.– La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos."

Segundo.- Abrir un período de información pública, por plazo de treinta días, a fin de que los vecinos e interesados legítimos presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el precitado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón Municipal de Edictos y mandar anuncio al Boletín Oficial de Navarra para que proceda a su publicación.

3.- MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA 5/2015 DE CRÉDITO GENERADO POR INGRESOS.

El Sr. Interventor toma la palabra para explicar que se trata del gasto por las obras de trabajos forestales, para las cuales se ha pedido y obtenido subvención en el marco de la correspondiente Convocatoria pública y para la cual no existía partida por lo que se plantea incrementar crédito de gastos con los ingresos correspondientes que vienen fijados por la aportación del Gobierno de Navarra (3.601,77 euros).

Sometida la propuesta a votación, por la unanimidad de sus miembros, la Corporación ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 5 del Presupuesto General único prorrogado del ejercicio de 2014, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-581-6900200 “Actividades Forestales”, por importe de 3.601,77 euros.

Financiación:

- Partida de Ingresos 1-4551000 “Subvención Trabajos Forestales”, por importe de 3.601,77 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA 6/2015 DE ALZA DE PLENO.

El Sr. Interventor explica que al trabajar con presupuestos prorrogados del 2014 hay una diferencia positiva entre los ingresos y los gastos al prorrogarse sólo los gastos corrientes y no las inversiones, por lo que se pueden hacer alzas de Pleno hasta que se llegue al tope de los ingresos, por lo que se plantea la modificación en dos partidas, una para completar la partida creada por generación de créditos por ingresos (Actividades Forestales) por cuanto hay una parte que tiene que afrontar el Ayuntamiento directamente, y la otra para afrontar el gasto en Subvención Familias Comedor por cuanto el año pasado sólo se financió lo correspondiente a septiembre a diciembre y este año el gasto va a ser por todo el año, por lo que hay que proveer para el gasto de ayudas correspondientes al período octubre-diciembre.

No habiendo intervenciones, se procede a la votación, resultando que por la unanimidad de sus miembros, la Corporación ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 6 del Presupuesto General único prorrogado del ejercicio de 2014, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-422-4800000 “Subvención Familias Comedor”, por importe de 4.000,00 euros.
- Partida de gastos 1-581-6900200 “Actividades Forestales”, por importe de 4.906,19 euros.

Financiación: Alzas de Pleno por importe de 8.906,19 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2015, CON REMANENTE DE TESORERÍA.

El Sr. Interventor procede a explicar que ya este año se ha llevado a efecto una modificación presupuestaria para proveer inicialmente a los gastos por las reparaciones necesarias en las motas debidas a las inundaciones del primer trimestre y ahora se trata de implementar más crédito para hacer frente a todos los gastos una vez han llegado las facturas correspondientes, a la espera de recibir la subvención correspondiente del Gobierno de Navarra, lo que se hará suplementando crédito mediante financiación con remanente de tesorería para gastos generales.

No habiendo intervenciones, se procede a la votación del presente asunto, resultando que, por la unanimidad de sus miembros la Corporación en Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 7 del Presupuesto General único prorrogado del ejercicio de 2014, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de crédito:

- Partida de gastos 1-223-6010000 “Daños inundaciones”, por importe de 43.822,17 euros.

Financiación:

- 1-870 Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 43.822,17 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2014 Y ESTUDIO DE COSTES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

La señora Alcaldesa pregunta a los corporativos si alguien tiene algo que decir, el Sr. Royo toma la palabra para expresar que se van a abstener en este punto porque son cuentas del 2014 y tras revisar todas las partidas, su grupo cree que hay partidas de gastos que son revisables. El Sr. Delgado expresa por su parte que su grupo también las ha revisado, que valoran mucho la labor realizada por el Interventor, como funcionario de carrera que es, ya que ha realizado estudios de coste, y ha reducido una serie de gastos, por lo que van a aprobar las cuentas.

Por lo tanto, con siete votos a favor (cuatro de Grupo Socialista y tres de Mendavia Decide) y cuatro abstenciones (U.P.N.), y transcurrido el período de exposición pública (abierto tras el informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 18 de agosto del año en curso) sin haberse formulado alegación alguna, la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014, con unas obligaciones reconocidas netas por importe de 3.229.946,37 €, unos derechos reconocidos netos por importe de 3.242.302,86 euros, un remanente de tesorería para gastos generales por importe de

516.428,13 € y un resultado presupuestario positivo por importe de 12.356,49 €, que una vez realizados los ajustes pertinentes asciende a la cantidad de 158.802,90 €

Segundo.- Dar remisión del Expediente General de Cuentas del ejercicio 2014 a la Administración de la Comunidad Foral, a los oportunos efectos.

7.- MOCIONES

El Sr. Delgado procede a dar cuenta de la siguiente Moción presentada por Mendavia Decide:

"*Don Jose Miguel Delgado Valerio, Portavoz del Grupo Municipal Mendavia Decide en el Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el art.97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA CIUDADANÍA EN LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO.*
FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se basa la presente moción.
Constitución Española de 1978.
Artículo 9*.*

1. *Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

Artículo 23.

1. *Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local*.*

Artículo 1. 1. Los municipios son entidades básicaS de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos,

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
Artículo 92.
1. Las entidades locales de Navarra facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, fomentarán las formas asociativas y promoverán organismos de participación de los ciudadanos en la Administración local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.*
Título III. Funcionamiento de los Órganos necesario de los Entes locales territoriales.

Capítulo 1. Funcionamiento del Pleno.
Sección primera. De los requisitos de celebración de las sesiones.
Artículo 88.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En base a los fundamentos legales arriba dispuestos y en consonancia con los principios constitucionales, los poderes públicos deben promover la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Otorgar voz directa a la ciudadanía en los plenos de acuerdo con la disposición vigente en el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es la forma más directa y efectiva de fomentar esa directa participación, estableciendo un cauce formal de interpelación y comunicación directa entre los corporativos del Ayuntamiento y la ciudadanía, permitiendo a esta plantear directamente cuestiones, así como realizar preguntas o ruegos o realizar proposiciones.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:
ACUERDO:
El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia autoriza:

Un turno de consultas al público asistente al pleno del Ayuntamiento de Mendavia sobre temas concretos de interés municipal, una vez finalizada la sesión, amparándose en los artículos 9 y 23 de la Constitución y el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

El Sr. Royo toma la palabra y explica que su grupo se va a abstener porque creen que esta Moción se debía de haber hablado antes. Comenta que lo que se propone se puede hacer (están abiertos a ello) pero de una forma ordenada y conociendo, si puede ser, las preguntas antes para poder contestarlas al momento y con un número máximo de intervenciones, por eso votan abstención.

La Sra. Alcaldesa realiza la siguiente intervención: "*Hasta ahora lo que hemos venido haciendo era una vez finalizada la sesión, si alguien pedía la palabra con algún tema tratado en el pleno, yo le daba la palabra y se expresaba. Eso es lo que propongo seguir haciendo, ya que para pedir información sobre temas de interés municipal, pueden venir cualquier día al Ayuntamiento a mi despacho, al del Secretario, solicitar expedientes, me pueden llamar por teléfono, medio pueblo por no decir todo, tiene mi teléfono. Además, si alguien quiere explicarnos algo a la comisión, sobre algún asunto en particular, nos dice y viene antes de empezar la*

comisión y nos comenta su punto de vista. Tampoco creo que sea oportuno hacer preguntas de temas generales sin saber con antelación la pregunta, a veces podría no tener la información en ese momento. Creo que ya hay varias opciones para pedir información. Votamos en contra." Sin embargo, prosigue la Regidora, sí seguiremos haciendo lo que hasta ahora: una vez finalizada la sesión, si alguien quiere pedir la palabra con algún tema tratado en el Pleno, la pide y ella se la dará. El Sr. Delgado comenta que no se trata de que dependa este turno de preguntas de la Alcaldía sino que su grupo quiere que dependa del Pleno. La Sra. Alcaldesa responde que ya han presentado la Moción y que el Pleno ya ha expresado su decisión con el resultado de la votación. La Sra. Ripa comenta que este tema se suele regular en las ciudades en el Reglamento de organización del Pleno, que aquí no tenemos y que su grupo no se negaría a estudiar la aprobación de uno para Mendavia. La Sra. Alcaldesa dice que eso ya se tratará en el grupo de trabajo correspondiente.

Por lo tanto, con tres votos a favor (Mendavia Decide), tres abstenciones (U.P.N.) y tres votos en contra (Grupo Socialista), la presente Moción no es aprobada.

A continuación, el Sr. Delgado pasa a explicar la Moción cuyo texto íntegro es el siguiente:

"*Don Jose Miguel Delgado Valerio, Portavoz del Grupo Municipal Mendavia Decide en el Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el art.97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE LA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO.*
FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se basa la presente moción.
Constitución Española de 1978.

Art. 20.

1. *Se reconocen y protegen los derechos:*
    a. *A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.*

    d. *A comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.*

2. *El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.*

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
Artículo 69.
1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Artículo 70.

1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 70 bis.
1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

3. Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.
Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.
Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
Artículo 92.
1. Las entidades locales de Navarra facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, fomentarán las formas asociativas y promoverán organismos de participación de los ciudadanos en la Administración local.

4. Asimismo, las entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y de consultas ciudadanas en el marco de la Ley Foral que las regula.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Título III. Funcionamiento de los Órganos necesario de los Entes locales territoriales.
Capítulo 1. Funcionamiento del Pleno.
Sección primera. De los requisitos de celebración de las sesiones.
Artículo 88.
1. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.

JURISPRUDENCIA A APLICAR.

Sentencia del Tribunal Supremo Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, del 11 de mayo de 2007, que desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia 11/2003 del TSJ de la Comunidad Valencia, dictada en el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales y confirma la nulidad del acuerdo municipal sobre grabación y difusión audiovisual del Pleno de la Corporación.
Resolución-Sentencia 000038/2014, del 25 de febrero de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de las Palmas, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda, por el que confirma que la decisión del alcaldes de Mogán de prohibir la grabación de los plenos vulnera los derechos fundamentales.
Sentencia nº 258/14, de 19 de julio de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, contra la decisión del Alcalde del Ayuntamiento de Ròtova de impedir la grabación de las sesiones plenarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En base a los fundamentos legales arriba dispuestos y en consonancia con los principios constitucionales, los poderes públicos deben promover la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos, así como facilitar la más amplia información y facilitar los cauces, incluidos los tecnológicos, para ello.

A pesar de que las sesiones de los plenos son públicas, diferentes personas se ven incapacitadas para asistir a los mismos y ser partícipes de la vida municipal. Aquellas personas con edad avanzada o dificultades de movilidad, o las que por sus responsabilidades laborales o familiares se ven impedidos de participar en los plenos.

La grabación y retransmisión de los plenos pueden permitir a esas personas ser partícipes y estar informados de las sesiones públicas de los plenos, al margen de sus dificultades personales y sus horarios, facilitando de este modo el acceso a la información de dichas personas.

Así mismo, la jurisprudencia y las diferentes sentencias avalan que los ciudadanos particulares puedan grabar sin ningún tipo de trabas las sesiones de los Plenos municipales, al tratarse precisamente de sesiones públicas, y en base al derecho constitucional de la libre información.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:
ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia autoriza:
1- Grabar las sesiones de los Plenos y retransmitirlos en la TV local así como en la página web del Ayuntamiento, en la cual se habilitará un espacio visible y de fácil acceso en las que alojar las grabaciones, indicando la sesión y fecha de las mismas.
2- El Ayuntamiento de Mendavia se abstendrá de poner trabas a la libre grabación y difusión de las sesiones del Pleno por parte de particulares."

El Sr. Delgado explica el motivo de presentar esta Moción, que es que hay personas que no pueden acudir a las sesiones del Pleno, gente mayor o con movilidad reducida, sin embargo, si los Plenos se graban, esas personas desde su casa pueden verlo sin necesidad de desplazarse y pueden enterarse de la vida municipal, además así

queda constancia de qué y como ha dicho cada uno lo que dijo en sede plenaria y así no habría margen de interpretación y que cada uno saque así sus propias conclusiones.

El Sr. Royo comenta que su grupo va a votar a favor de la Moción, pero en el segundo punto del Acuerdo no están muy de acuerdo, en que se pueda grabar por cualquier asistente y luego colgarlo donde sea. Sí están de acuerdo con que se grabe y se emita en la televisión. El Sr. Delgado responde que hay abundante jurisprudencia que avala la posibilidad de que se puedan grabar los Plenos por el público asistente.

La Sra. Alcaldesa realiza la siguiente intervención: "*Nosotros sobre la grabación y las retransmisiones de las sesiones del Pleno estamos totalmente de acuerdo. Nos parece muy importante porque puede haber personas que no puedan venir y les gustaría. Sólo una cosa, no me comprometo a decir con qué método se va a grabar. Lo tendremos que estudiar.*"

Por lo tanto, por la unanimidad de sus miembros, la Corporación ACUERDA:

PRIMERO - Grabar las sesiones de los Plenos y retransmitirlos en la TV local así como en la página web del Ayuntamiento, en la cual se habilitará un espacio visible y de fácil acceso en las que alojar las grabaciones, indicando la sesión y fecha de las mismas.

SEGUNDO - El Ayuntamiento de Mendavia se abstendrá de poner trabas a la libre grabación y difusión de las sesiones del Pleno por parte de particulares.

A continuación, el Sr. Delgado pasa a explicar la Moción cuyo texto íntegro es el siguiente:

"*Don Jose Miguel Delgado Valerio, Portavoz del Grupo Municipal Mendavia Decide en el Ayuntamiento de Mendavia, al amparo de lo dispuesto en el art.97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN SOBRE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA.*
FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se basa la presente moción.
Constitución Española de 1978.

Artículo 105.
La ley regulará:
a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.
b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Artículo 18.
1. Son derechos y deberes de los vecinos:

b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.

e) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.

CAPÍTULO IV
Información y participación ciudadanas

Artículo 69.
1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Artículo 70.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 70 bis.
1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

3. Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.

Artículo 72.
Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
Artículo 92.
1. Las entidades locales de Navarra facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, fomentarán las formas asociativas y promoverán organismos de participación de los ciudadanos en la Administración local.

3. Para el desarrollo de las formas de participación señaladas en el número anterior, se facilitará a dichas asociaciones y organismos la más amplia información sobre sus actividades, y se impulsará su participación en la gestión de la entidad en los términos de lo dispuesto en el número anterior. A tales efectos, las asociaciones de participación ciudadana reconocidas por la ley podrán ser declaradas de utilidad pública.

4. Asimismo, las entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y de consultas ciudadanas en el marco de la Ley Foral que las regula.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según las disposiciones legales vigentes, las entidades locales deben ofrecer la mayor información posible sobre su actividad, en un ejercicio de transparencia e incorporación de la ciudadanía a la gestión pública, en especial habilitando tecnologías de la información y la comunicación para favorecer y facilitar ese ejercicio de transparencia.

Las entidades locales no solo deben poner a disposición de la ciudadanía la información y ejercitar la transparencia de forma pasiva, es decir, limitándose a lo mínimo indispensable marcado por la ley como obligatorio, sino que deben seguir los principios por la legislación marcada y fomentar la transparencia de forma activa, haciendo la información más accesible por cualquier medio a disposición, y publicando al detalle su labor institucional y administrativa para que esta sea de dominio público, de forma sencilla y accesible para la ciudadanía.

Es de vital importancia que los ciudadanos tengan acceso a las cuentas y fiscalidad del Ayuntamiento, a los procesos de contratación de servicios o empleados, así como a la labor desarrollada por el Ayuntamiento en otros entes mancomunados o supramunicipales cuya gestión es de afección directa al Ayuntamiento.

Los actuales TICS, Tecnologías de la Información y Comunicación, facilitan enormemente esa labor de transparencia e información, posibilitando un acceso sencillo a la ciudadanía a la vida municipal y a la gestión municipal.

Por todo lo cual el Grupo Municipal Mendavia Decide y en su nombre el Portavoz del mismo, formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia se compromete a:

1- Ejercer de forma activa el cumplimiento íntegro de las disposiciones de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, habilitando los mecanismo en ella dispuestos.

2- Creación de una sección específica de Transparencia en la web del Ayuntamiento de Mendavia que contendrá la siguiente información, dejando a salvo las disposiciones vigentes de la Ley de Protección de Datos:

1. *Cuentas generales de los ejercicios contables del Ayuntamiento de Mendavia, así como toda la información contable y fiscal.*

2. *Presupuestos públicos anuales de forma desglosada.*

3. *Estudios de costes de los servicios del Ayuntamiento.*

4. *Modificaciones y retribuciones de crédito y presupuesto.*

5. *Retribuciones de los corporativos.*

6. *Informes de fiscalización y control del Tribunal de la Cámara de Comptos.*

7. *Agenda institucional del Alcalde y representantes institucionales en órganos supramunicipales (Mancomunidades, Federación Navarra de Municipios y Concejos, ANIMSA, etc), publicando las órdenes del día y las actas-resoluciones de las mismas.*

8. *Expedientes de contratación personal (ofertas de empleo), así como las características de los mismos, los objetos, informes técnicos y actas de la mesa de contratación, así como los contratos firmados y suscritos.”*

El Sr. Royo toma la palabra y explica que su grupo va ha votar a favor, pero comenta que no sabe si todos los grupos tenemos claro hasta donde se puede llegar con la transparencia y pide una reunión con la técnico contratada por el Ayuntamiento especializada en protección de datos personales para que informe a todos sobre hasta donde podemos llegar en este tema.

La Sra. Alcaldesa comenta que la reunión ya ha sido organizada y realiza la siguiente intervención: “*La verdad que ha esta moción nos daría igual votar en contra que a favor, ya que si me hubierais pedido información, os habría dicho que no era necesaria la moción, ya que como seguro sabréis, la ley de transparencia entra en vigor en diciembre de este año, y es de obligado cumplimiento para las entidades*

locales, y como tal, ya está organizado como llevarlo a cabo. Os hubiera dicho, ya que parece que lo desconocéis, que ANIMSA, está trabajando en dos experiencias piloto con dos ayuntamientos para meter en las páginas web el portal de transparencia. Nosotros, como ayuntamiento que trabajamos con ANIMSA, tendremos nuestro portal de transparencia en diciembre, y por supuesto que publicaremos lo que nos mande la ley, y lo que no pero que nos parezca necesario que la gente lo conozca. Todo lleva su tiempo y al principio sobre todo cuesta meter información y organizarse y tendremos que hacerlo con el mismo personal que está en el ayuntamiento, por lo tanto iremos rellenando el portal de transparencia conforme se pueda. Votamos a favor porque estamos a favor de la transparencia y estamos trabajando para hacerla más efectiva. Además, la transparencia y la protección de datos son complementarias."

A continuación, no habiendo más intervenciones, se pasa a votar la presente Moción, siendo que, por la unanimidad de los miembros, la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia se compromete a:

1- Ejercer de forma activa el cumplimiento íntegro de las disposiciones de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, habilitando los mecanismo en ella dispuestos.

2- Creación de una sección específica de Transparencia en la web del Ayuntamiento de Mendavia que contendrá la siguiente información, dejando a salvo las disposiciones vigentes de la Ley de Protección de Datos:

a)Cuentas generales de los ejercicios contables del Ayuntamiento de Mendavia, así como toda la información contable y fiscal.

b)Presupuestos públicos anuales de forma desglosada.

c) Estudios de costes de los servicios del Ayuntamiento.

d) Modificaciones y retribuciones de crédito y presupuesto.

e) Retribuciones de los corporativos.

f) Informes de fiscalización y control del Tribunal de la Cámara de Comptos.

g) Agenda institucional del Alcalde y representantes institucionales en órganos supramunicipales (Mancomunidades, Federación Navarra de Municipios y Concejos, ANIMSA, etc), publicando las órdenes del día y las actas-resoluciones de las mismas.

h) Expedientes de contratación personal (ofertas de empleo), así como las características de los mismos, los objetos, informes técnicos y actas de la mesa de contratación, así como los contratos firmados y suscritos.

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si se dan por enterados. El Sr. Ezquerro pide la palabra y a continuación comenta que él no se da por enterado porque

lo que se le ha pasado no le dice nada, por cuanto en la relación de Resoluciones se ponen paréntesis en el lugar de los datos personales de los afectados. Considera que deberían constar todos los datos (a quién se le concede, en qué calle…). La Sra. Alcaldesa contesta que esa relación se pasa con antelación para que toda la documentación que quieran los Concejales sepan que está a su disposición en la Secretaría con 48 horas de antelación al Pleno. La empresa con la que trabajamos de protección de datos, prosigue la Alcaldesa, nos aconsejó desde hace cinco años que se debe de hacer esto, no obstante hemos decidido tener una charla con ella y que nos diga qué es lo que se puede hacer. El Sr. Ezquerro prosigue que él se basa precisamente en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, de 13 de diciembre, en cuyo Título II, artículo 6, en su punto dos, se recoge que no será preciso el consentimiento del afectado cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias. Por ello, prosigue el Sr. Ezquerro, el Ayuntamiento es una Administración Pública y dentro de las funciones de los Concejales está el conocer absolutamente todos los datos correspondientes a lo que haya hecho el órgano de gobierno o la Alcaldía. Por lo tanto, continúa el Sr. Concejal, que él tiene perfecto derecho a conocer las personas y la calle donde se va ha ejecutar las obras autorizadas, sin que sea preciso el consentimiento para la cesión de datos. Asimismo, cita el artículo 11 de la Ley Orgánica precitada para fundamentar su exposición (son datos de público acceso) y reitera que no se da por enterado de las Resoluciones.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Delgado pregunta sobre cómo transcurrieron las Asambleas de ANIMSA y de la Mancomunidad de Montejurra. La Sra. Alcaldesa responde que en la segunda, se nombraron a los presidentes, vicepresidentes y demás miembros. De Presidente salio María Victoria Sevilla, y de vicepresidente el representante de Villatuerta. De los respectivos programas de los candidatos, la Alcaldesa dará cuenta en la próxima sesión. En cuanto a la Asamblea de ANIMSA, la Sra. Alcaldesa comenta que no asistió porque no lo apuntó en su agenda y se le pasó la fecha. Sobre la Asamblea de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a celebrar el 3 de octubre, la Alcaldesa comenta que leerá los programas de los candidatos a la presidencia de ese órgano. En cuanto a la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales, que va a ser el próximo lunes, el Sr. Delgado pregunta a la Sra. Martínez Sancho que opta a la Presidencia sobre las líneas programáticas que lleva. La interpelada responde que le contestará en el siguiente Pleno, por cuanto ahora no dispone de todos los datos.

A continuación la Sra. Alcaldesa pasa a responder las preguntas presentadas por escrito por el Grupo Municipal de U.P.N., registradas en Secretaría Municipal el 23 de septiembre de 2015, nº de registro 1656. Sobre cuando se sacan a licitación los contratos de limpieza, fontanería, electricidad, gestión de las piscinas, etc, la Primera

Edil contesta que se sacan cuando se puede, una vez haya finalizado el periodo de adjudicación. El de servicio de limpieza de los edificios municipales se ha adjudicado en mayo de este año y tiene para cuatro años con prórrogas incluidas. El de fontanería se adjudicó en enero del 2013 y también es para cuatro años prórrogas incluidas. El de alumbrado público e instalaciones eléctricas terminó a mitad de mayo de 2015 y lo tenemos que sacar ahora. Las piscinas y spa se adjudicaron en septiembre del 2012 por un año pudiendo prorrogarse un máximo total de cuatro años.

Sobre qué plazo de tiempo se adjudican estos contratos, la Sra. Alcaldesa responde que suele ser por uno o dos años con posibilidad de prórrogas, hasta un máximo total de cuatro años, si antes no se ha denunciado el contrato por mala ejecución. El Sr. Royo pregunta si cuando se contrata con gente de Mendavia si se podría adjudicar a dos a la vez, a lo que la Alcaldesa responde que no.

Sobre si es normal que se organicen cursos y actividades desde la comisión de cultura y deporte sin que nadie nos informe de lo que se va a organizar, la Sra. Alcaldesa responde lo siguiente: "*si no estoy mal informada, casi todo lo que está programado hasta final de año está organizado ya desde el primer trimestre del año, ya que hay que mandar toda la programación al Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra para recibir la subvención que corresponda. En éste último trimestre es cuando se reunirá la comisión para tratar los temas y cursos o lo que se quiera para el año que viene. Así que tranquilos."* El Sr. Armendáriz, Concejal encargado del área de Cultura, comenta que será ahora en la próxima comisión de cultura que se podrá debatir sobre los próximos cursos a desarrollar el curso que viene.

Sobre si se lleva un control de mantenimiento de la maquinaria, tractores, furgonetas, palas, etc., y si cada operario se hace responsable de revisar su máquina, la Sra. Alcaldesa responde: *"Si, ya os lo dije en la Comisión, cada máquina o vehículo lleva el control para revisiones, cambio de aceite, etc., el que más lleva el vehículo es el que se hace responsable de ello. Se hace como con todos los vehículos, el taller indica cuando le toca cambios o revisiones, o cada tantos kilómetros o tantas horas, y los responsables de cada vehículo, según se utiliza, son los encargados de mirar los niveles."*

Sobre la propuesta del grupo municipal de U.P.N. de intensificar la vigilancia policial en el patio del colegio y alrededores, ante comentarios de que se reúnen en el patio grupos que fuman marihuana, la Sra. Alcaldesa responde lo siguiente: "*me gustaría saber si lo has comprobado ahora*.", el Sr. Royo contesta que sí, esta semana, "*y lo segundo, no alarméis a la gente sin saber. A qué te refieres con trasiego de gentes y de coches y cuando lo has visto tú*". El Sr. Royo responde que lo ha visto él y se lo han comentado vecinos. La Sra. Alcaldesa prosigue:" *Ya sabes que si no cometen una infracción, no se puede prohibir a nadie ni que ande por la calle, ni que pasen con el coche. Es verdad que al final del curso pasado, hubo unos días en que había un*

grupo de gente fumando en el porche y sobre todo se quejaron madres porque entraban perros al patio. Por unos días, ya no me acuerdo muy bien cuantos, fue el municipal, la guardia civil y otro día le tocó al encargado de la brigada del ayuntamiento y entonces dejaron de ir al patio. Fue cuando pusimos otra vez las normas del patio, que ya se habían quitado antes, y tendremos que valorar la prohibición de entrar perros y prohibir fumar, pero no hemos retomado el tema todavía. Pero si prohibimos fumar, tened en cuenta que tampoco podrán fumar las madres en el patio, ya que parece que os olvidáis que a partir de las cinco de la tarde deja de ser patio escolar y pasa a ser espacio de recreo como un plaza pública. Es decir, no podemos prohibir la entrada a nadie. Y por último deciros que si con alguien hablo para que estén pendientes del colegio a la entrada, salida y recreo de niños y niñas, es con la Guardia Civil. Cualquiera los puede ver casi todos los días, por no decir todos." El Sr. Royo comenta que él con esto no quiere alarmar a nadie, solamente comenta lo que le dicen en la calle y que se puede decir a la Guardia Civil que se pasen.

Seguidamente, el Sr. Cordovín pregunta si no se podría adecentar la zona del Polígono Industrial. La Sra. Alcaldesa responde que ya lo tiene la Brigada apuntado ese tema. Asimismo, el Sr. Cordovín pregunta si el cartel que anuncia el Polígono no se podría poner en otro lugar más visible (más pegado a la variante). La Sra. Alcaldesa comenta que fue el Gobierno de Navarra el que nos autoriza dónde tenemos que poner ese cartel según normativa, de todas formas ya se volverá a preguntar en el Departamento correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veintidós horas y dos minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.